

## RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio:	2713
Radicado:	760013110012-2021-00364-00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	JUAN CARLOS CERON PARUMA
Accionados:	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Vinculados:	Dr. Jorge Alirio Ortega Ceron Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el Departamento administrativo de la Función Pública, Dra. Claudia Patricia Marroquin Cano Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional de la Alcaldía de Cali, Dra. Edna Patricia Ortega Cordero Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Rafael Fernando Muñoz Cerón Subdirector de la Subdirección Gestión Estratégica del Talento Humano, y al Alcalde de Cali
Tema y Subtemas:	Admite tutela

El señor JUAN CARLOS CERON PARUMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.247.476 presenta tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo y a la confianza legítima, toda vez que se inscribió en el proceso de selección No. 437 del 2017 -Valle del Cauca de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceso destinado a proveer plazas ofertadas en concurso para el empleo Técnico área Salud Secretario, Código 323, grado 3 para la entidad de derecho público Alcaldía de Santiago de Cali, ocupando el puesto dieciséis en dichas listas de elegibles, por lo que mediante derecho de petición solicitó información sobre el reporte de vacantes que existen, dándose cuenta de que la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, no ha reportado las vacantes definitivas, las cuales deben de ser informadas y que además por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC no ha hecho el uso de la lista de elegibles, por lo que no ha sido nombrado en periodo de prueba en dicho cargo.

### CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la presente tutela.

De otro lado, en virtud del artículo 13 del citado Decreto, SE ORDENARÁ la vinculación del Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el Departamento Administrativo de la Función Pública, Dra. CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional de la Alcaldía de Cali, Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERÓN Subdirector de la Subdirección Gestión Estratégica del Talento Humano, y al Alcalde de Cali, Dr. JORGE IVAN OSPINA, y a todas las personas que conforman la lista de elegibles al perfil OPEC número de empleo 54141 Técnico Área Salud, Código 323 Grado 3, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 437 de 2017 del Valle del Cauca, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor JUAN CARLOS CERON PARUMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.247.476 en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo y a la confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR al Dr. Jorge ALIRIO ORTEGA CERON Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el Departamento administrativo de la Función Pública, Dra. CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional de la Alcaldía de Cali, Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERÓN Subdirector de la Subdirección Gestión Estratégica del Talento Humano, y al Alcalde de Cali, Dr. JORGE IVAN OSPINA.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada y entidades vinculadas la admisión de esta acción de tutela, con entrega de copia de la misma, para que en el término de DOS (2) DÍAS, siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: VINCULAR a todas las personas que conforman la lista de elegibles del perfil OPEC número de empleo 54141 Técnico Área Salud, Código 323 Grado 3, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos No. 437 de 2017 Valle del Cauca, convocado por la COMISION NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

QUINTO: Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 437 de 2017- Valle del Cauca.

SEXTO: Se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción y las demás que surjan durante su trámite.
- **REQUERIR a la ALCALDÍA DE CALI para que informe si a la fecha existen vacantes para el cargo OPEC número de empleo 54141 Técnico Área Salud, Código 323 Grado 3, y en caso afirmativo si se está teniendo en cuenta la lista de elegibles existente.** Igualmente, para que informe el nombre, cargo, datos de contacto de la persona encargada de dar cumplimiento al reporte y selección de la lista de elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ca67239e805b9d514c78c300f19d6151fdb41e71fca231050bfed9dbfa6a10**

Documento generado en 25/10/2022 08:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>